



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 189-2022-GM-MPC**

Cañete, 16 de diciembre de 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°003-2022-COL-AS-008-2020-MPC de fecha 23 de noviembre de 2022, Carta N°004-2022-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L de fecha 24 de noviembre de 2022, Carta N°005-2022-EVHG-EVAL/SGOPPI-GODUR/MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, Carta N°312-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 28 de noviembre de 2022, Memorándum N°4264-2022-GPPTI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2022, Informe N°2492-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 29 de noviembre de 2022, Informe Legal N°560-2022-GAJ-MPC recepcionado el 05 de diciembre de 2022, Memorándum N°4466-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, e Informe N°2598-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 13 de diciembre de 2022, sobre Aprobación del expediente de Adicional N°01, de la obra "CREACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

**CONSIDERANDO:**

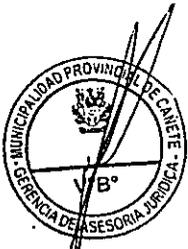
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

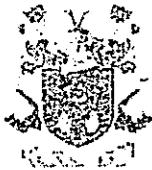
Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo N° 082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar





## "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Mp. N° 02  
R.G. N° 189-2022-GM-MPC

la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);

Que, de conformidad con el numeral 28) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar el Adicional y Deductivos Vinculantes de obras; en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, con fecha 14 de octubre de 2020, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2020-MPC/CS-1, suscribiéndose en fecha 05 de noviembre de 2020, el CONTRATO denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°008-2020-MPC/CS-1, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO LAGUNA, para la contratación de la ejecución de obra denominada "CREACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/512,185.75 (Quinientos doce mil ciento ochenta y cinco con 75/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, a través de la Carta N°003-2022-COL-AS-008-2020-MPC de fecha 23 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO LAGUNA, hace entrega del expediente de Adicional N°01, de la obra "CREACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Carta N°004-2022-CJQS/C&F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L de fecha 24 de noviembre de 2022, la Sra. Catherin Jasmyth Quispe Saire - Gerente General de la empresa C & F CONSULTORES Y SUPERVISORES E.I.R.L., en atención a la Carta N°003-2022-COL-AS-008-2020-MPC, remite el informe técnico de adicional N°01, de la obra "CREACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", que asciende a S/73,283.25 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 25/100 Soles), que representa una incidencia del 14.31% del monto contractual;

Que, mediante Carta N°005-2022-EVHG-EVAL/SGOPPI-GODUR/MPC de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ing. Elvis Víctor Huamán García - Evaluador de expedientes técnicos, expresa que, el adicional N°01, de la obra "CREACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", se genera para implementar la alimentación de energía eléctrica y comunicación desde la caseta al tanque elevado. La alimentación se realizará mediante la concesionaria LUZ DEL SUR. El monto contractual de ejecución de obra es de S/512,185.75 (Quinientos doce mil ciento ochenta y cinco con 75/100 Soles), el monto en la cual indica el informe del expediente de adicional de obra N°01, para su ejecución es de S/73,283.25 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 25/100 soles), teniendo una incidencia de 14.31% del monto contractual;

Que, con Carta N°312-2022-DSC-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 28 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, expresa que, de acuerdo a lo evaluado por la supervisión y el ingeniero evaluador en mención, concluye que el expediente técnico del adicional N°01, de la Obra "CREACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", se encuentra CONFORME, por tanto, remite la presente documentación y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio;



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Wp. N° 01  
R.C. N° 18°-2022-GM-MP\*

Que, a través del Memorándum N°4264-2022-GPPTI-MPC de fecha 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, en atención al Informe N°2479-2022-JCAF-GODUR-MPC, remite la disponibilidad presupuestal, el mismo que registra en la siguiente cadena programática:

Meta	: 213 CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	
Centro de Costos	: GERENCIA DE OBRAS. DESARROLLO URBANO Y RURAL	
FTE. FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONCOMUN	
PARTIDA	: 2.6.2.3.5.2 GASTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	
	TOTAL	S/73,283.23

Que, mediante Informe N°2492-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 29 de noviembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, otorga CONFORMIDAD al EXPEDIENTE DE ADICIONAL N°01, de la obra: "CREACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/73,283.25 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 25/100 soles), que represente una incidencia del 14.31% del monto contractual;

Que, con Informe Legal N°560-2022-GAJ-MPC recepcionado el 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos, concluye que, se ha dado cumplimiento a los plazos reglamentarios establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto al pronunciamiento establecido en el procedimiento de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), constando en auto el informe de la especialidad de ingeniería técnica con los cuales se posibilita la aprobación del Adicional N°01, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", acorde con el Informe N°312-2022-DSC-SGOPPI-MPC e Informe N°2492-2022-JCAF-GODUR-MPC, en los cuales se ha dado el análisis técnico, referenciando una incidencia no mayor al 15% del monto del contrato original, (...);

Que, a través del Memorándum N°4466-2022-GPPTI-MPC con fecha de recepción 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la información, en atención a la recomendación señalada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°560-2022-GAJ-MPC, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la Certificación Presupuestal por la suma de S/73,283.23 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 23/100 Soles), para la aprobación del Adicional N°01, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N°2598-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado el 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite la subsanación de observaciones del Adicional N°01, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", para continuar con el trámite de aprobación;

Que, el expediente de adicional N°01, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", fue generado por la implementación del recorrido de la alimentación eléctrica en baja tensión desde el punto otorgado por la empresa concesionaria LUZ DE SUR, hasta la caseta y a la implementación de un sistema de comunicación entre la caseta y tanque elevado, el cual deberá excavar desde la caseta hasta el tanque elevado, debido a errores u omisiones en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posterior a la suscripción del contrato y que se proceda con la elaboración del adicional N°01, a fin de cumplir con la ejecución y funcionalidad de la obra antes mencionada, dichas circunstancias se registran en el cuaderno de obra digital N°82 y 83;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en mérito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;



**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

...  
Pág. N° 01  
R.O. N° 189-2022-AB-IMP

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N° 01**, de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CERRO LAGUNA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma de S/73,283.23 (Setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 23/100 Soles), inc. IGV., que representa una incidencia del 14.31% de monto contractual; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL  
GERENTE MUNICIPAL

